

El procedimiento de concesión de las presentes subvenciones se realizará mediante convocatoria en régimen de concurrencia competitiva, valorándose la antigüedad del vehículo sustituido y el tipo de vehículo adquirido (CERO o ECO). El primer criterio para establecer el orden de prelación será la antigüedad del vehículo sustituido y el segundo será las emisiones del vehículo adquirido (CERO>ECO). En el caso de solicitudes de subvención con igualdad en los anteriores criterios, tendrán prioridad las presentadas en primer lugar.

El órgano instructor será la Oficina Técnica de Transportes Terrestres, bajo la Dirección General de Sostenibilidad.

El instructor aportará la información necesaria, para que el órgano colegiado encargado de la comprobación de la documentación proceda a determinar el orden de otorgamiento de las subvenciones hasta agotar la disponibilidad presupuestaria.

Si la solicitud cumple con todos los requisitos y lo dispuesto en el apartado anterior, se procederá a informar favorablemente por el órgano colegiado designado por la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Medio Ambiente y Naturaleza, procediéndose a la publicación de las solicitudes aceptadas hasta el límite del crédito disponible, otorgando un plazo de diez días hábiles para aportar la justificación de compra del vehículo o para renunciar a la subvención.

Si transcurrido dicho plazo de publicación de las solicitudes aceptadas, no se aportara por alguno de los solicitantes seleccionados la justificación de la compra del vehículo, o se recibiese renuncia de alguno de los seleccionados, se comunicará al siguiente de la lista la posibilidad de beneficiarse del presente programa de subvención, otorgándole un plazo de diez días para aportar la justificación de compra del vehículo, siempre y cuando permita el abono de la subvención con cargo al ejercicio corriente.

Acabado este proceso, procederá por parte del Consejero/a competente en la materia mediante Orden Resolutiva, que contendrá la lista de los solicitantes con el orden de prelación establecido de acuerdo con las Bases, los denegados por solicitud incompleta, los seleccionados que justifican y los que no justifican, acreditando el agotamiento del crédito disponible para la anualidad correspondiente.

Si, en el periodo establecido por la Convocatoria, se presentasen solicitudes aceptadas cuyo importe subvencionable excediera de la dotación presupuestaria disponible, no conservará derecho alguno sobre las siguientes convocatorias.

Una vez finalizado el plazo de solicitudes y resueltas todas las presentadas, así como recibidas las justificaciones correspondientes a la adquisición de los vehículos, la Consejería competente deberá publicar la relación de beneficiarios en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla (BOME), en la que se indicará, al menos, los siguientes conceptos:

- a. Nombre y apellidos.
- b. Importe de la ayuda otorgada.

#### **Artículo 9. Justificación y pago de la subvención**

La justificación de la subvención se entenderá realizada con la presentación de la documentación que acompaña a la solicitud, que es la que se indica en el artículo 6.

Tras la resolución de la concesión de la subvención se tramitará su pago, que se efectuará mediante un pago único, por transferencia bancaria, directamente a la cuenta informada en la solicitud.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla y frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de derecho público, o se haya dictado contra la persona beneficiaria resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda de la manera prevista en la Ley de 38 /2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En caso contrario, se le requerirá para que en el plazo máximo de 10 días hábiles desde el siguiente a la notificación del requerimiento aporte los oportunos certificados de cumplimiento.

#### **Artículo 10. Obligaciones del beneficiario**

1. Solicitar la subvención para la adquisición de un vehículo eurotaxi, indicando las características del vehículo a adquirir, así como la antigüedad del vehículo a sustituir, para poder confeccionar la lista de solicitudes admitidas siguiendo el orden de prelación indicado en las Bases en los plazos establecidos en las mismas, que para el 2026 se extenderá durante veinte días hábiles desde la publicación en BOME de la presente convocatoria.
2. Así mismo, deberán adquirir el vehículo nuevo y justificar dicha adquisición o compromiso de compra antes del 31 de diciembre de 2026 (mediante factura de adquisición del vehículo o documento de compromiso firme de adquisición del vehículo) desde la publicación o comunicación de las solicitudes cuya presentación cumple los requisitos exigidos y que está dentro del orden de prelación que le otorga suficiencia de crédito. Dicha documentación será examinada por el órgano instructor, con independencia de que, a la entrega efectiva del vehículo adquirido, se proceda a su inspección por los servicios técnicos del Parque Móvil de la Consejería de Medio Ambiente y Naturaleza.
3. Adecuar el vehículo para su adaptación al transporte de personas con movilidad reducida (PMR), conforme a los requisitos técnicos establecidos en el Real Decreto 1544/2007, de 23 de noviembre, y que cuente con el certificado de adaptación expedido por el fabricante o entidad autorizada.